



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLVI - Nº 95
CORDOBA, (R.A.), LUNES 23 DE MAYO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Modifican Radio Comunal

ANISACATE
Departamento Santa María

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9942

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Anisacate, ubicada en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de cuatrocientos diez metros con ochenta centímetros (410,80 m) que se extiende con rumbo Este por el límite Sur de la Parcela 2133-2926 desde el Vértice Nº 1 (X=6492746,39 - Y=4364238,26), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del costado Este de Ruta Provincial S-523 con el costado Norte de la calle pública que forma el límite Norte del "Loteo Villa Anisacate" hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6492746,39 - Y=4364649,03), situado en la proyección de la calle que forma el límite Norte del mencionado loteo con el costado Oeste de la calle Nº 7 del "Loteo Valle de Alta Gracia".

Lado 2-3: de novecientos veintidós metros (922,00 m) que se prolonga con orientación Norte hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6493668,38 - Y=4364654,78), que se encuentra en la intersección de los costados Oeste y Norte de las calles Nº 7 y pública del "Loteo Valle de Alta Gracia", respectivamente.

Lado 3-4: de seiscientos sesenta y seis metros con cincuenta centímetros (666,50) que se desarrolla con trayectoria Este hasta encontrar el Vértice Nº 4 (X=6493668,17 - Y=4365321,33), ubicado en el extremo Noreste del "Loteo Valle de Alta Gracia".

Lado 4-5: de ciento setenta y ocho metros (178,00 m) que se proyecta con sentido Sur hasta localizar el Vértice Nº 5 (X=6493490,20 - Y=4365322,00), que se sitúa en el extremo Sudoeste de la Parcela 2133-2933.

Lado 5-6: de seiscientos doce metros con setenta centímetros (712,70 m) que corre con dirección Este por el límite Sur de la Parcela 2133-2933 hasta arribar al Vértice Nº 6 (X=6493493,33 - Y=4366034,70), emplazado en la intersección del límite Sur de la Parcela 2133-2933 con el eje del Arroyo Alta Gracia.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

ESQUINA
Departamento Río Primero

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9941

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Esquina, ubicada en el Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:
Lado A-B: de cuarenta metros con diecinueve centímetros (40,19 m) que se extiende con rumbo Sur en forma coincidente con el alambrado que define parte del límite Este de la Parcela 1641-2279 desde el Vértice A (X=6562417,856 - Y=4424242,647), punto de inicio del polígono, definido por el límite Noreste de la Parcela 1641-2279 y materializado por un poste de madera, hasta llegar al Vértice B (X=6562377,678 - Y=4424243,647).

Lado B-C: de doscientos sesenta y tres metros con setenta y un centímetros (263,71 m) que se prolonga con orientación Este materializado por un alambrado y atravesando la Parcela 1641-2380 hasta alcanzar el Vértice C (X=6562371,212 - Y=4424507,280), definido por un poste de madera.

Lado C-D: de doscientos veinte metros con treinta y cinco centímetros (220,35 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por sobre un alambrado existente, atravesando la Parcela 1641-2380 hasta encontrar el Vértice D (X=6562165,876 - Y=4424427,333), materializado por un poste de madera.

Lado D-E: de trescientos ochenta y ocho metros con dieciséis centímetros (388,16 m) que se proyecta con sentido Sudeste por el alambrado que define el límite Sur de la Parcela 1641-2380 hasta encontrar el Vértice E (X=6562134,574 - Y=4424814,226).

Lado E-F: de ciento setenta metros con cincuenta centímetros (170,50 m) que se proyecta con sentido Sudoeste atravesando la Parcela 1641-2180, materializado en parte por alambrado hasta localizar el Vértice F (X=6561965,203 - Y=4424794,608) representado por un poste de madera.

Lado F-G: de trescientos sesenta y dos metros con nueve centímetros (362,09 m) que corre con dirección Noroeste por sobre un alambrado existente, atravesando la Parcela 1641-2180 hasta alcanzar el Vértice G (X=6562014,913 -

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

MINISTERIO de GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA

Dejan sin efecto llamado a Licitación Pública

Resolución Nº 4

Córdoba, 16 de Mayo de 2011

VISTO: el Expediente Nº 0182-028401/2011, en el que se tramita la Licitación Pública autorizada por Resolución Nº 01/2011 de la señora Subsecretaria de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno, realizada a fin de contratar la adquisición de Cincuenta (50) Motocicletas, Tipo Enduro, Dual, Todo Terreno, con destino a la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que se cumplieron todos los extremos exigidos por la normativa vigente (Artículo 116 y concordantes de la Ley Nº 7631 y su Decreto Reglamentario Nº 1882/80, habiéndose efectuado las publicaciones de ley.

Que obra en autos Acta de Apertura, constando en la misma la presentación del oferente: "RAMON SUAREZ AUTOMOVILES S.R.L."

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja en el Acta respectiva que luce incorporada como Anexo Único, desestimar la misma, por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial y de conformidad a las previsiones del punto 2.7.7 del Decreto Nº 1882/80.

Que se verifica la notificación a la firma oferente de lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación y la Subdirección de Compras e Intendencia de este Ministerio informa que no se ha presentado impugnación alguna.

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el llamado a licitación pública de marras, en razón de haberse desestimado la propuesta presentada por la firma "RAMON SUAREZ AUTOMOVILES S.R.L.", conforme a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación y de acuerdo a las previsiones de los puntos 2.7.5 y 2.7.7 del Decreto Nº 1882/80-Régimen de Contrataciones de la Provincia.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 196/2011,

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE TAPA
LEY 9942

Lado 6-7: de dos mil trece metros con sesenta centímetros (2.013,60 m) que se extiende con rumbo Noreste en forma irregular por el eje del Arroyo Alta Gracia hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6495012,13 - Y=4365950,05), sito en la intersección del eje del citado arroyo con el límite Norte de la Parcela 2133-2933.

Lado 7-8: de doscientos doce metros con sesenta centímetros (212,60 m) que se prolonga con orientación Este por el límite Norte de la Parcela 2133-2933 hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6495008,38 - Y=4366162,57), que se encuentra ubicado en el extremo Noreste de la Parcela 2133-2933 sobre el costado Oeste de Ruta Provincial N° 5.

Lado 8-9: de un mil doscientos treinta y tres metros con veinte centímetros (1.233,20 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste por el costado Oeste de Ruta Provincial N° 5 hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6493988,14 - Y=4366843,36), definido por la intersección del costado Oeste de la señalada ruta y la proyección del costado Norte de calle San Martín del "Loteo Parque San Martín".

Lado 9-10: de un mil setecientos noventa y dos metros con noventa centímetros (1.792,90 m) que se proyecta con sentido Este por el costado Norte de calle San Martín en forma irregular en su extremo Este, hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6493957,55 - Y=4368632,27), situado en la intersección del costado Norte de la mencionada calle con el límite Oeste de la Parcela 2133-2846.

Lado 10-11: de cinco mil ciento veinticuatro metros con sesenta centímetros (5.124,60 m) que corre con dirección Sur hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6488835,49 - Y=4368789,75), que se sitúa en la intersección de la proyección del costado Este de la calle que forma el límite Este del "Loteo Villa SATYTA" con el eje del Río Anisacate.

Lado 11-12: de siete mil ciento sesenta metros con setenta centímetros (7.160,70 m) que se extiende en forma irregular hacia el Noreste y luego hacia el Sudeste por el eje del Río Anisacate hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6486406,70 - Y=4371177,01), ubicado en la intersección del eje del señalado río con la proyección del límite Sudeste de la Parcela 2611-4645.

Lado 12-13: de cuatro mil setecientos cuarenta y siete metros con veinte centímetros (4.747,20 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por el límite Sudeste de la Parcela 2611-4645 hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6483014,69 - Y=4367856,80), ubicado en el extremo Sudoeste de la mencionada parcela.

Lado 13-14: de un mil ciento ocho metros con diez centímetros (1.108,10 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el límite Noreste de las Parcelas 2611-3939, 2611-9141 y 2611-3938 hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6484069,03 - Y=4367525,78), situado en el extremo Sudoeste de la Parcela 2611-3837.

Lado 14-15: de doscientos ochenta y ocho metros con setenta centímetros (288,70 m) que se proyecta en forma de una línea quebrada con sentido Noreste por el límite Noreste de la Parcela 2611-3837 hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6484349,80 - Y=4367580,35), emplazado en el extremo Noreste de la citada parcela.

Lado 15-16: de cuatrocientos tres metros con diez centímetros (403,10 m) que corre con dirección Sudoeste por el límite Noroeste de la Parcela 2611-3837 hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6484265,21 - Y=4367186,63), que se encuentra ubicado en la intersección de la proyección del límite Noreste de la mencionada parcela con el eje de Ruta Provincial E-56 que va a la localidad de San José de la Quintana.

Lado 16-17: de dos mil ciento cincuenta y tres metros con sesenta centímetros (2.153,60 m) que se extiende en forma irregular con rumbo Norte, Noreste y nuevamente Norte, siguiendo el eje de Ruta Provincial E-56 hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6486343,32 - Y=4367369,60), ubicado en la intersección de la proyección del límite Noreste de la Parcela 2611-4124 con el eje de la mencionada ruta.

Lado 17-18: de un mil ciento treinta y cinco metros con setenta centímetros (1.135,70 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por el límite Noroeste de la Parcela 2611-4124 hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6485390,78 - Y=4366751,06), definido por la intersección de la proyección hacia el Sudeste del límite Sur de las Parcelas 2611-5235 y 2611-5029 con el límite Noreste de la Parcela 2611-4124.

Lado 18-19: de dos mil treinta y dos metros con setenta centímetros (2.032,70 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el límite Sur de las Parcelas 2611-5235 y 2611-

5029 hasta encontrar el Vértice N° 19 (X=6485679,28 - Y=4364738,96), ubicado en el extremo Sudoeste de la Parcela 2611-5029.

Lado 19-20: de tres mil quinientos dieciséis metros con diez centímetros (3.516,10 m) que se proyecta con sentido Noreste por el límite Noroeste de las Parcelas 2611-5029 y 2133-0132 hasta localizar el Vértice N° 20 (X=6488769,98 - Y=4366415,43), que se emplaza en la intersección del límite Noroeste de la Parcela 2133-0132 con el costado Sur de la calle Gualeguay del "Loteo Villa Los Chañaritos".

Lado 20-21: de cuatrocientos veinticuatro metros con treinta centímetros (424,30 m) que corre con dirección Sudoeste en forma irregular por el límite Noroeste de la Parcela 2133-0315 hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6488724,50 - Y=4366025,11), situado en la intersección del límite Noroeste de dicha parcela con el eje de la calle N° 1 del "Loteo Villa Los Chañaritos".

Lado 21-22: de seiscientos setenta y cuatro metros con diez centímetros (674,10 m) que se extiende con rumbo Noreste por el eje de la calle N° 1 del "Loteo Villa Los Chañaritos" hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6489281,48 - Y=4366374,40), definido por la intersección de la proyección del eje de la citada calle con el costado Norte de Ruta Provincial N° 5.

Lado 22-23: de novecientos setenta y siete metros con cuarenta centímetros (977,40 m) que se prolonga en forma irregular con orientación Noroeste por el costado Norte de Ruta Provincial N° 5 hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6489706,54 - Y=4365517,33), que se encuentra situado en la intersección del eje de la Avenida Argentina del "Loteo Villa El Descanso" con el costado Norte de la mencionada ruta provincial.

Lado 23-24: de seiscientos cuarenta y cuatro metros (644,00 m) que se desarrolla con trayectoria Norte por el eje de la Avenida Argentina del "Loteo Villa El Descanso" hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6490348,92 - Y=4365562,77), situado en el eje del Río Anisacate.

Lado 24-25: de un mil trescientos setenta metros con cuarenta centímetros (1.370,40 m) que se proyecta en forma irregular con sentido Sudoeste por el eje del Río Anisacate hasta localizar el Vértice N° 25 (X=6489718,61 - Y=4364457,28), ubicado en la intersección del eje del señalado río con la proyección del costado Este de Ruta Provincial S-523.

Lado 25-1: de tres mil setenta y cuatro metros con sesenta centímetros (3.074,60 m) que corre con dirección Noroeste y luego Norte por el costado Este de Ruta Provincial S-523 que conduce a la ciudad de Alta Gracia hasta arribar al Vértice N° 1, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de Anisacate, que ocupa una superficie de cuatro mil tres hectáreas, siete mil ciento trece metros cuadrados (4.003 has, 7.113,00 m²).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 677

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9942, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9941

Y=4424435,951), materializado por un poste de madera.

Lado G-H: de doscientos setenta y un metros con cincuenta y siete centímetros (271,57 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por sobre un alambrado existente que es la prolongación del costado Este de calle 25 de Mayo hasta arribar al Vértice H (X=6561752,612 - Y=4424365,617), materializado por un poste de madera.

Lado H-I: de doscientos setenta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros (275,34 m) que se prolonga con orientación Oeste por sobre el alambrado que define el límite Norte de la Parcela 1641-1680 hasta alcanzar el Vértice I (X=6561749,555 - Y=4424090,296), materializado por un poste de madera.

Lado I-J: de cuarenta y tres metros con treinta y un centímetros (43,31 m) que se desarrolla con trayectoria Sur por el alambrado que determina el límite Noroeste de la Parcela 1641-1680 hasta llegar al Vértice J (X=6561706,252 - Y=4424090,751).

Lado J-K: de ciento veintisiete metros con cuarenta centímetros (127,40 m) que se proyecta con sentido Oeste por el límite Norte de la Parcela 1641-1875, formado en parte por el muro del Cementerio local y luego por su prolongación, hasta localizar el Vértice K (X=6561703,732 - Y=4423963,380).

Lado K-L: de quinientos ochenta y seis metros con noventa y ocho centímetros (586,98 m) que corre con rumbo Norte en forma paralela a cien metros (100,00 m) del costado Oeste de calle Arturo Illia, atravesando las Parcelas 1641-1975 y 1641-2175 en su parte Este, hasta arribar al Vértice L (X=6562290,657 - Y=4423955,332).

Lado L-M: de cien metros (100,00 m) que se extiende con rumbo Este por el alambrado que define el límite Norte de la Parcela 1641-2175, hasta llegar al Vértice M (X=6562292,440 - Y=4424055,317), materializado por un poste de madera.

Lado M-N: de ciento veintidós metros con catorce centímetros (122,14 m) que se extiende con orientación Norte en forma coincidente con la prolongación del costado Oeste de calle Arturo Illia, atravesando la Parcela 1641-2776, hasta alcanzar al Vértice N (X=6562414,570 - Y=4424053,642).

Lado N-A: de ciento ochenta y nueve metros con tres centímetros (189,03 m) que se desarrolla con trayectoria Este por el límite Norte de la Parcela 1641-2279, materializado en parte por alambrado y atravesando la Parcela 1641-2776 hasta encontrar el Vértice A, cerrando así el Polígono "A" (Área urbana), que ocupa una superficie de treinta y cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (35 has, 9.759,00 m²).

Polígono "B" (Esquina): se sitúa a setenta y nueve metros con cuarenta y ocho centímetros (79,48 m) del Polígono "A" (Área Urbana), y está formado por los siguientes lados:

Lado Q-R: de cincuenta y siete metros con dieciocho centímetros (57,18 m) que se proyecta con sentido Norte por el alambrado que define el límite Oeste de la Parcela 1641-2287 desde el Vértice Q (X=6562128,165 - Y=4424893,448), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera hasta arribar al Vértice R (X=6562185,307 - Y=4424891,451), también definido por un poste de madera.

Lado R-S: de noventa y dos metros con setenta y dos centímetros (92,72 m) que corre con dirección Noreste por sobre un alambrado existente, atravesando la Parcela 1641-2287, hasta arribar al Vértice S (X=6562192,141 - Y=4424983,922), materializado por un poste de madera.

Lado S-T: de sesenta y tres metros con un centímetro (63,01 m) que se extiende con rumbo Sur por sobre un alambrado existente, atravesando la Parcela 1641-2287 en su parte Sudoeste hasta llegar al Vértice T (X=6562129,132 - Y=4424983,875), materializado por un poste de madera.

Lado T-Q: de noventa metros con cuarenta y tres centímetros (90,43 m) que se prolonga con orientación Oeste por sobre el alambrado que define parte del límite Sur de la Parcela 1641-2287 hasta alcanzar el Vértice Q, cerrando así el Polígono "B" (Esquina), que ocupa una superficie de cinco mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados (5.498,00 m²).

Polígono "C" (Punta del Agua): se sitúa a diez mil setecientos cincuenta y un metros con ochenta y un centímetros (10.751,81 m) al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana), y está formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de noventa y cuatro metros con ochenta y un centímetros (94,81 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste en forma coincidente con el alambrado que define el límite Sudeste de la parcela sin designación catastral desde el Vértice N° 1 (X=6565170,145 - Y=4433128,779), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera situado en el límite Sudeste de la parcela sin designación catastral, hasta arribar al Vértice N° 2 (X=6565259,863 - Y=4433159,432).

Lado 2-3: de ciento quince metros con ocho centímetros (115,08 m) que se proyecta con sentido Sudeste por sobre un alambrado existente, atravesando la parte Oeste de la Parcela 1642-3321, hasta encontrar el Vértice N° 3 (X=6565233,550 - Y=4433271,467), materializado por un poste de madera.

Lado 3-4: de ciento veinticinco metros con setenta y seis centímetros (125,76 m) que corre con dirección Sudoeste en forma coincidente con un alambrado existente, atravesando la parte Oeste de las Parcelas 1642-3321 y 1642-3220, hasta arribar al Vértice N° 4 (X=6565118,770 - Y=4433220,076), materializado por un poste de madera.

Lado 4-5: de ciento veintiséis metros con cincuenta y cuatro centímetros (126,54 m) que se extiende con rumbo Sudoeste atravesando la parte Oeste de la Parcela 1642-3220 y la parte Noroeste de la Parcela 1642-3122 hasta llegar al Vértice N° 5 (X=6564998,674 - Y=4433180,212), materializado por un poste de madera.

Lado 5-6: de noventa metros con veinticinco centímetros (90,25 m) que se prolonga con orientación Sur por sobre un alambrado existente al Noroeste de la Parcela 1642-3122 hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6564908,444 - Y=4433182,064), materializado por un poste de madera.

Lado 6-7: de doscientos diecisiete metros con setenta y cinco centímetros (217,75 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por sobre el alambrado que define parte del límite Norte de la parcela sin designación catastral hasta encontrar el Vértice N° 7 (X=6564927,911 - Y=4432965,185), materializado por un poste de madera.

Lado 7-8: de ochenta y tres metros con sesenta y tres centímetros (83,63 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por sobre un alambrado existente, atravesando la parte central de la parcela sin designación catastral, hasta localizar el Vértice N° 8 (X=6564844,426 - Y=4432960,306), materializado por un poste de madera.

Lado 8-9: de ciento dieciocho metros con siete centímetros (118,07 m) que corre con dirección Oeste de manera coincidente con un alambrado existente, atravesando la parte Sur de la parcela sin designación catastral, hasta arribar al Vértice N° 9 (X=6564837,876 - Y=4432842,417), materializado por un poste de madera.

Lado 9-10: de noventa y ocho metros con setenta y cinco centímetros (98,75 m) que se extiende con rumbo Norte por un alambrado existente, atravesando la parte Oeste de la parcela sin designación catastral, hasta arribar al Vértice N° 10 (X=6564936,575 - Y=4432839,394), materializado por un poste de madera.

Lado 10-11: de cincuenta y dos metros con veinte centímetros (52,20 m) que se prolonga con orientación Este por el alambrado del costado Sur de camino público hasta encontrar el Vértice N° 11 (X=6564939,045 - Y=4432891,531), materializado por un poste de madera.

Lado 11-12: de doscientos cuarenta metros con sesenta y seis centímetros (240,66 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste por el límite Este de la Parcela 1642-3318 hasta encontrar el Vértice N° 12 (X=6565177,923 - Y=4432920,744), materializado por un poste de madera.

Lado 12-1: de doscientos ocho metros con dieciocho centímetros (208,18 m) que se extiende con rumbo Este por el alambrado que define el límite Sur de la parcela sin designación catastral hasta alcanzar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "C" (Punta del Agua), que ocupa una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil setecientos noventa metros cuadrados (9 has, 4.790,00 m2).

Polígono "D" (Rangel): se ubica a cinco mil setecientos ochenta y dos metros (5.782,00 m) al Sudeste del Polígono "A" (Área Urbana), y está formado por los siguientes lados, materializados todos por alambrados:

Lado 14-15: de trescientos setenta y seis metros con cincuenta y tres centímetros (376,53 m) que se proyecta con orientación Este por la prolongación del límite Sur de la Parcela 1641-0187 desde el Vértice N° 14 (X=6557042,835 - Y=4425673,522), punto de inicio del polígono, definido por un poste de madera emplazado en el límite Sudoeste de la citada parcela hasta alcanzar el Vértice N° 15 (X=6557032,999 - Y=4425297,119), materializado también por un poste de madera.

Lado 15-16: de ciento noventa y nueve metros con veintitrés centímetros (199,23 m) que se desarrolla con trayectoria Norte atravesando la parcela sin designación catastral en su costado Noreste hasta encontrar el Vértice N° 16 (X=6557232,015 - Y=4425287,849), materializado por un poste de madera.

Lado 16-17: de doscientos trece metros con setenta y ocho centímetros (213,78 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el costado Sur de camino público hasta encontrar el Vértice N° 17 (X=6557215,241 - Y=4425074,730).

Lado 17-18: de ciento ochenta y cuatro metros con sesenta y seis centímetros (184,66 m) que se proyecta con sentido Noroeste por el costado Este de camino público hasta localizar el Vértice N° 18

(X=6557399,550 - Y=4425063,400), materializado por un poste de madera.

Lado 18-19: de cuatrocientos sesenta y ocho metros con treinta y seis centímetros (468,36 m) que corre con dirección Noreste por el costado Sur de camino público hasta arribar al Vértice N° 19 (X=6557438,468 - Y=4425530,136).

Lado 19-20: de doscientos ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (208,45 m) que se extiende con rumbo Norte en forma coincidente con el costado Oeste de camino público hasta llegar al Vértice N° 20 (X=6557646,874 - Y=4425525,863), materializado por un poste de madera.

Lado 20-21: de cincuenta metros con veintidós centímetros (50,22 m) que se prolonga con orientación Este por el límite Norte de la escuela hasta alcanzar el Vértice N° 21 (X=6557647,981 - Y=4425576,070), materializado por un poste de madera.

Lado 21-22: de noventa y nueve metros con ochenta y seis centímetros (99,86 m) que se desarrolla con trayectoria Sur por el límite Este de la escuela hasta encontrar el Vértice N° 22 (X=6557548,139 - Y=4425578,099), materializado por un poste de madera.

Lado 22-23: de sesenta y nueve metros con veintiún centímetros (69,21 m) que se proyecta con sentido Sudeste en forma coincidente con el costado Norte de camino público hasta localizar el Vértice N° 23 (X=6557545,291 - Y=4425647,254), materializado por un poste de madera.

Lado 23-24: de cincuenta y un metros con sesenta y cinco centímetros (51,65 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice N° 24 (X=6557537,825 - Y=4425698,362), materializado por un poste de madera.

Lado 24-25: de ochenta y cinco metros con noventa y dos centímetros (85,92 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 25 (X=6557452,062 - Y=4425693,169).

Lado 25-26: de cuatrocientos veintiocho metros con setenta y cinco centímetros (428,75 m) que se prolonga con orientación Noreste en forma coincidente con el límite Sudeste de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 26 (X=6557487,689 - Y=4426120,431), materializado por un poste de madera.

Lado 26-27: de ciento setenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (174,33 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 27 (X=6557313,702 - Y=4426131,341).

Lado 27-28: de doscientos noventa y ocho metros con treinta y ocho centímetros (298,38 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por el límite Norte de la Parcela 1641-0187 hasta localizar el Vértice N° 28 (X=6557288,668 - Y=4425834,012), materializado por un poste de madera.

Lado 28-29: de cuarenta y ocho metros con sesenta y ocho centímetros (48,68 m) que corre con dirección Sur por el límite Norte de la Parcela 1641-0187 hasta arribar al Vértice N° 29 (X=6557240,092 - Y=4425837,177), materializado por un poste de madera.

Lado 29-30: de ciento veinticuatro metros con sesenta y un centímetros (124,61 m) que corre con dirección Sudoeste en forma coincidente con el límite Norte de la Parcela 1641-0187 hasta arribar al Vértice N° 30 (X=6557232,469 - Y=4425712,799), materializado por un poste de madera.

Lado 30-31: de setenta y un metros con ocho centímetros (71,08 m) que se extiende con rumbo Sur por el límite Noroeste de la Parcela 1641-0187 hasta llegar al Vértice N° 31 (X=6557161,536 - Y=4425717,302), materializado por un poste de madera.

Lado 31-32: de cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (48,45 m) que se prolonga con orientación Oeste por el límite Noroeste de la Parcela 1641-0187 hasta alcanzar el Vértice N° 32 (X=6557158,950 - Y=4425668,925), materializado por un poste de madera.

Lado 32-14: de ciento dieciséis metros con veintiún centímetros (116,21 m) que se desarrolla con trayectoria Sur en forma coincidente con el límite Oeste de la Parcela 1641-0187 hasta encontrar el Vértice N° 14, cerrando así el Polígono "D" (Rangel), que ocupa una superficie de treinta hectáreas, tres mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (30 has, 3.868,00 m2).

Polígono "E" (3 Esquinas): está ubicado a diez mil seiscientos cincuenta y cinco metros con sesenta y un centímetros (10.655,61 m) al Sur del Polígono "A" (Área Urbana), y se encuentra formado por los siguientes lados, materializados todos por alambrados:

Lado 33-34: de ciento cuarenta y dos metros con noventa y siete centímetros (142,97 m) que se proyecta con sentido Este atravesando la Parcela 1643-3572 desde el Vértice N° 33 (X=6552039,705 - Y=4422756,097), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera hasta localizar el Vértice N° 34 (X=6552038,352 - Y=4422899,062), definido también por un poste de madera.

Lado 34-35: de veintiséis metros con ocho centímetros (26,08 m)

que corre con dirección Norte por el costado Oeste de camino público hasta arribar al Vértice N° 35 (X=6552064,410 - Y=4422898,033), materializado por un poste de madera.

Lado 35-36: de ochenta y nueve metros con doce centímetros (89,12 m) que se extiende con rumbo Este atravesando la Parcela 1643-3676 en el sector Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 36 (X=6552065,903 - Y=4422987,144), materializado por un poste de madera.

Lado 36-37: de ciento ochenta y nueve metros con setenta centímetros (189,70 m) que se prolonga con orientación Sudeste, atravesando la Parcela 1643-3676 en el sector Sudoeste, hasta alcanzar el Vértice N° 37 (X=6551877,268 - Y=4423007,204), materializado por un poste de madera.

Lado 37-38: de ciento un metros con setenta y dos centímetros (101,72 m) que se desarrolla con trayectoria Oeste por el límite Sudoeste de la Parcela 1643-3676 hasta encontrar el Vértice N° 38 (X=6551875,143 - Y=4422905,509), definido por un poste de madera ubicado en la intersección de la prolongación del límite Sudoeste de la Parcela 1643-3676 y el costado Oeste de camino público.

Lado 38-39: de ciento dieciséis metros con cincuenta y cinco centímetros (116,55 m) que se proyecta con sentido Sur por el costado Oeste de camino público hasta localizar el Vértice N° 39 (X=6551758,686 - Y=4422910,110), materializado por un poste de madera.

Lado 39-40: de noventa y ocho metros con ochenta y nueve centímetros (98,89 m) que corre con dirección Oeste, atravesando la Parcela 1643-3371 en su costado Noreste, hasta arribar al Vértice N° 40 (X=6551760,888 - Y=4422811,245), materializado por un poste de madera.

Lado 40-41: de ciento setenta y un metros con noventa y nueve centímetros (171,99 m) que se extiende con rumbo Noreste, atravesando la Parcela 1643-3371 en su costado Noreste, hasta llegar al Vértice N° 41 (X=6551932,807 - Y=4422816,127), materializado por un poste de madera.

Lado 41-42: de cuarenta y ocho metros con noventa y cuatro centímetros (48,94 m) que se prolonga con orientación Oeste por el costado Sudeste de la Parcela 1643-3572 hasta alcanzar el Vértice N° 42 (X=6551931,765 - Y=4422767,201), materializado por un poste de madera.

Lado 42-33: de ciento ocho metros con cincuenta y un centímetros (108,51 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste, atravesando la Parcela 1643-3572 en el sector Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 33, cerrando así el Polígono "E" (3 Esquinas), que ocupa una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (4 has, 8.982,00 m2).

La superficie total del Radio Comunal de la localidad de Esquina es de ochenta y una hectáreas, dos mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados (81 has, 2.897,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 676

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9941, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 4

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública, autorizado mediante Resolución N° 01/2011 de esta Subsecretaría de Coordinación Administrativa, a fin de contratar la adquisición de Cincuenta (50) Motocicletas, Tipo Enduro, Dual, Todo Terreno, con destino a la Policía de la Provincia, conforme al Acta de Preadjudicación que se acompaña y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARÍA MONAYAR
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

CAJA de JUBILACIONES,
PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución N° 302914

Córdoba, 29 de setiembre de 2010

VISTO: La solicitud de Jubilación por Invalidez interpuesta por el Sr. CARPIO, Henry Daniel, a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de resolver la solicitud de Jubilación por Invalidez, según consta a fs. 9 con fecha 28.08.2009, se le requirió al solicitante la siguiente documentación: 1) F. 16 Hospital Público con sello y firma del director, clínica privada, certificada por el Consejo Médico, 2) detalle de licencias y vencimiento, 3) Rub completo de la ANSeS 4 sistemas.

Que el art. 63 Dcto. N° 41/09 Reglamentario del art. 63 de la Ley 8024 T.O. según Dcto. 40/09 establece que la documentación que se requiera al afiliado, deberá ser presentada en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de resolver el trámite en el estado en que se encuentre.

Que a fs. 14vta. obra informe del Servicio de Correo, en el cual consta que ante la presencia en el domicilio del peticionante consignado a fs. 2vta., el día 14.09.2009, por parte de personal de dicho servicio, nadie respondió para la recepción de la correspondencia remitida por la Caja.

Que el art. 25° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 dispone que "...Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, constituirá en el primer escrito o acto que intervenga un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella... El interesado deberá, además, manifestar su domicilio real. Si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificaran en el domicilio constituido...". A su vez el art. 26° dispone que " el domicilio constituido se reputará subsistente mientras no se designe otro".

Que con la documentación que a la fecha obra incorporada en el expte. de marras y tras haber transcurrido el plazo establecido por Ley sin que lo solicitado a fs. 9 se haya acompañado, corresponde resolver los presentes actuados en el estado en que se encuentran.

Por ello, atento dictamen Nro. 898 de fecha 19.05.2010 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 53 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; R E S U E L V E :

ARTICULO 1: DENEGAR el beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado a fs. 2 por CARPIO, Henry Daniel, DNI. N° 20.084.513, por no cumplimentar con lo establecido en el art. 63 Dcto. N° 41/09 Reglamentario del art. 63 de la Ley 8024 T.O. según Dcto. 40/09

ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al interesado al domicilio real constituido a fs. 2vta. como así también mediante publicación en el Boletín Oficial.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

en Teatro Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, conforme los términos de la oferta, por la suma total de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (\$ 21.659,00), IVA incluido. S/ expediente N° 0378-088025/2.011.-

RESOLUCION N° 000353 – 10/05/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con EDUARDO FRANCISCO RIVAROLA, D.N.I. N° 11.973.562 para la provisión de un servicio de alquiler de tarimas y vallas para los Actos Centrales de la conmemoración del "201 Aniversario de la Revolución de Mayo", que se realizarán en la ciudad de Río Cuarto el día 25 de mayo de 2011, según el siguiente detalle: Palco de 14 x 6 en dos niveles con techo. Totalmente vestido y con cielo raso. Todo alfombrado. Dicho palco completamente cubierto con Paneles de fondo entelados nuevos. Una (1) tarima de 10 x 2 x 0,60 alto alfombrada y vestida. Una (1) tarima de 7 x 2 x 0,20 y alfombrado (colocado en la plaza). Una (1) cabina de transmisión montada sobre tarima de 3 x 2. Seis (6) stocks de sonido distribuidos en distintos puntos y mil cuatrocientas (1400) mts. Lineales de vallas colocadas en todo el perímetro, todo lo cual hace un total general de Pesos Setenta Mil Quinientos (\$ 70.500,00) IVA incluido.- S/ expediente N° 0378-088028/2.011.-

RESOLUCION N° 000352 – 10/05/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con MARIO PALACIO SONIDO de Anna Mabel Mazzoni, D.N.I. N° 12.560.803, para la provisión un servicio de sonido para los Actos Centrales de la conmemoración del "201 Aniversario de la Revolución de Mayo", que se realizarán en la ciudad de

Río Cuarto el día 25 de mayo de 2011, según el siguiente detalle: Izamiento de Bandera, Saludo al Sr. Gobernador y Desfile Cívico Militar, todo lo cual hace un total general de Pesos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (\$ 72.479,00) IVA incluido.-S/ expediente N° 0378-088026/2.011.-

RESOLUCION N° 000351 – 10/05/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa Eventos Córdoba S.A. el servicio de alquiler de tribunas para los Actos Centrales de la conmemoración del "201 Aniversario de la Revolución de Mayo" en la ciudad de Río Cuarto, según el siguiente detalle: tribunas tubulares con escalones de madera, conformados en 8 y 14 escalones para una capacidad de 2000 personas, por un precio total de Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$ 53.240), IVA incluido. S/ expediente N° 0378-088050/2.011.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

RESOLUCION N° 202 – 05/04/2010 – Aprobar el Acta N° 66, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 249, La Totorilla, efectuado el 17 de Diciembre de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Héctor MOSCONI: D.N.I. N° 10.366.065

Secretario: Rita V. MOYANO: D.N.I. N° 10.153.029

3° Vocal: Eduardo TADEO: D.N.I. N° 20.072.988

(Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Chuña Huasi s/Resolución N° 24/09):

4° Vocal: Marta O. VIVAS: D.N.I. N° 04.623.995

1° Rev. de Cuentas: Amanda E. VIVAS: D.N.I. N° 12.671.305

2° Rev. de Cuentas: Aldo J. CASAL: D.N.I. N° 25.620.781

S/EXPEDIENTE N° 31354/61.-

RESOLUCION N° 406 – 08/06/2010 – Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 36, de la localidad de Las Varas, y en consecuencia autorizar la venta de una fracción de terreno de su propiedad, identificada como Lote 3B, conforme surge de la Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro labrada por el Escribano Antonio Palmero, registro N° 492, e inscripta bajo la matrícula N° 305245 – Departamento San Justo.- Disponer que el Consorcio Caminero N° 36 de Las Varas, debe acreditar fehacientemente la operación a cuyo fin solicita autorización, como así también justificar el destino del producido de la venta.-

RESOLUCION N° 407 – 08/06/2010 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 379, de la localidad de San Carlos Minas, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor Marca FIAT R60, Motor N° 046008, Chasis 647370, un Cargador Frontal Marca CRYPA, Modelo C130, Serie 5026, Motor FIAT N° 8824977, Código 58064 y una Rastra Tiro Excéntrico Doble TT, Modelo G.A.M. 2400 de 14 discos, 7 alimentadores y lanza de acero giratorio, debiendo presentar ante esta Dirección la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

RESOLUCION N° 493 – 26/07/2010 - Rechazar el pedido de declaración de incompetencia de esta dirección, formulado por LA MAYOR S.A., y en consecuencia ratificar la naturaleza jurídica pública de las vías de circulación pertenecientes al loteo U-580 y las asentadas en el plano de mensura Expte. N° 0033-52370/94, que vincula al fraccionamiento U-580 por calle Avenida N° 16 con la Comuna de San Clemente, conforme a las razones vertidas en los considerandos de la presente.-

SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 073 – 24/02/2011 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma CARGILL SAIC, propietaria del emprendimiento PLANTA DE SILOS, ubicado sobre

Ruta E-86 km 11 de la Localidad EL Rastreador – Dpto. Juárez Celman, A disponer en el subsuelo a través de dos pozos absorbentes, SUS LÍQUIDOS RESIDUALES CLOACALES debidamente tratados, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización considera un caudal de 0,6 m³/día de líquidos residuales CLOACALES, según lo declarado a fs. 17 de folio único 141 del expediente de referencia. -El proyecto de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes líquidos CLOACALES, es responsabilidad mancomunada de los profesionales intervinientes y de la firma propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a este Organismo con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos y líquidos resultantes del tratamiento de sus efluentes, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos, las cuales deberán estar a disposición de esta SS.R.H., cuando sean requeridas. En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) y sus modificatorios. Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de disposición final de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. La SS.R.H. se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de disposición final de las aguas residuales al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.

Se deja expresa constancia que en caso la Municipalidad de El Rastreador, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, la firma CARGILL SAIC, propietaria del emprendimiento PLANTA DE SILOS, ubicado sobre Ruta E-86 km 11, deberá proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes líquidos, informando de tal situación en tiempo y forma a esta SS.R.H. -El la firma CARGILL SAIC, propietaria del emprendimiento PLANTA DE SILOS ubicado sobre Ruta E-86 km 11 de la Localidad EL Rastreador – Dpto. Juárez Celman, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes actualmente asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900). Del primer período que se facture se descontará un importe de PESOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540) abonado con fecha 09/12/2009. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental. S/ expediente n° 0416-057730/09.-

RESOLUCION N° 074 – 24/02/2011 - CONCEDER a la firma LOS INCAS S.R.L., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), a un loteo a ejecutar en el inmueble de su propiedad, ubicado en Dpto. San Justo, Pedanía Juarez Celman, ciudad de San Francisco de la Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral D: 30 P: 02 Pblo: 52 C: 01 S: 00 M:000 P: 3990 – Matrícula n° 1.164.422. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en trescientos ochenta y ocho (388) lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el ac-

tual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05. -El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente. - S/ expediente n° 0416-059947/10.-

RESOLUCION N° 076 – 24/02/2011 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. CARLOS H. VOTTERO en su carácter de Presidente de la Cooperativa SAN ISIDRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA., con domicilio en calle Tucumán esq. Roque Sáenz Peña de la Localidad de Alicia, Provincia de Córdoba, por resultar formalmente improcedente. - S/ Expediente n° 0416-054050/08.-

RESOLUCION N° 077 – 24/02/2011 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento ELECTROMECHANICA GOSCA S.R.L., sito en calle Bv. Rivadavia N° 3465 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, A DESCARGAR AL SUBSUELO, A TRAVES DE UN POZO ABSORBENTE CAVADO, SUS LÍQUIDOS RESIDUALES CLOACALES ADECUADAMENTE TRATADOS, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. La presente Autorización considera un caudal de 1.18 m³/día de líquidos residuales Cloacales, según lo declarado a fs. 37 del expediente de referencia. El proyecto de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de efluentes líquidos Cloacales, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la empresa propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. Personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones cuando lo considere necesario con tomas de muestras de los líquidos residuales Cloacales, y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación obligatoriamente deberán ajustarse a las especificadas en dicho Decreto. El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos resultantes del tratamiento de sus efluentes Cloacales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos, las cuales deberán estar a disposición de esta SS.R.H. cuando sean requeridas. En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) y sus modificatorios. Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de disposición final de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente. La SS.R.H. se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de disposición final de las aguas residuales al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido. Se deja expresa constancia que en caso la Municipalidad de Córdoba, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, ELECTROMECHANICA GOSCA S.R.L., deberá proceder

indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes líquidos Cloacales, procediendo a cegar el pozo absorbente que se deje fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta SS.R.H. -El establecimiento ELECTROMECHANICA GOSCA S.R.L., de la ciudad de Córdoba deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes actualmente asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900). Del primer período que se facture se descontará un importe de PESOS Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) abonado con fecha 13/06/2005. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental. S/ expediente n° 0416-039470/04.-

RESOLUCION N° 078 – 24/02/2011 - DEJAR SIN EFECTO la Autorización Precaria de vertido otorgada mediante Resolución n° 191/08 al Establecimiento Elaborador de quesos "MARIA ELENA", propiedad del Sr. RAUL ALBERTO MARTINI, sito en zona rural s/n de la localidad de La Playosa, y consecuentemente DAR DE BAJA de la Cuenta DESAGUES INDUSTRIALES a dicho establecimiento, atento las razones antes expresadas - HACER SABER que en caso de reiniciarse la actividad comercial y/o productiva del establecimiento, a nombre del Sr. Raúl Alberto Marini u otra razón social, esta situación deberá ser inmediatamente comunicada a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, correspondiendo solicitar Autorización de vertido de efluentes líquidos ante este Organismo. Conforme lo dispuesto en la Resolución 233/07, previo a otorgar habilitación de un nuevo emprendimiento en las instalaciones donde se encontraba el establecimiento elaborador de quesos, propiedad del Sr. Raúl Alberto Martín, la Municipalidad de La Playosa deberá solicitar, como requisito indispensable, la autorización correspondiente para la evacuación de los líquidos residuales otorgada por esta Repartición. División Tesorería, Compras y Recaudaciones – en función de lo establecido en Resolución 119/09, deberá emitir cedulón de cobro al mencionado Establecimiento, por los siguientes ítems:

- Derecho de inspección: 30% del Canon:..... \$ 810,00
 - Gastos de Combustible (gas oil): 186 km. recorridos
 - Viáticos del personal: 2 personas
- S/ expediente n° 0416-047984/06.-

RESOLUCION N° 079 – 25/02/2011 - DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE PICHANAS – DPTO. CRUZ DEL EJE" a:-

- Dra. MARIA EUGENIA RIMMELE
 - Cra. MONICA AVALLE
 - Ing. EDGAR CASTELLO
- S/ expediente n° 0416-061148/10.-

RESOLUCION N° 080 – 25/02/2011 - DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra "NEXO PREDIO VOLSWAGEN ARGENTINA S.A. EN EL DPTO. CAPITAL" a:-

- Dra. MARIA EUGENIA RIMMELE
 - Cra. MONICA AVALLE
 - Ing. EDGAR CASTELLO
- S/ expediente n° 0416-060977/10.-

RESOLUCION N° 081 – 25/02/2011 - DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra "PROPUESTA DE REVALORIZACION RIO SUQUIA EN EL TRAMO URBANO SECTOR II y II y DESEMBOCADURA LA CAÑADA EN EL DPTO. CAPITAL" a:-

- Dra. MARIA EUGENIA RIMMELE
 - Cra. MONICA AVALLE
 - Ing. LUIS ENRIQUE TOSELLI
- S/ expediente n° 0416-061131/10.-